

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1439/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GERMAN ESCOVAR MANZANO, D./Dña. ALFREDO ABAD BLAZQUEZ, D./Dña. DANIEL GARZON RUIZ, D./Dña. IVAN HARALAMPIEV TODOROV, D./Dña. JOSE CARLOS MUELAS ORTEGA y D./Dña. RUBEN GONZALEZ CASADO frente a UNIVERSAL CORPORATE TRANSPORTES, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

AUTO DE DESISTIMIENTO DEL ACTOR D. JOSÉ LUIS BOGAS RODRÍGUEZ, DE FECHA 01/06/17

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida al demandante D./Dña. JOSE LUIS BOGAS RODRIGUEZ de la acción ejercitada en este procedimiento, continuándose el procedimiento respecto al resto, dictándose sentencia.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander con nº 2851-0000-00-1439-16 y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas,

las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D^a. Ana Fernández Valenti.

Y SENTENCIA DE FECHA 01/06/17

FALLO.-

Estimando de oficio la incompetencia de la jurisdicción social para el conocimiento de la reclamación de cantidad formulada por D./Dña. JOSE CARLOS MUELAS ORTEGA, D./Dña. GERMAN ESCOVAR MANZANO, D./Dña. IVAN HARALAMPIEV TODOROV, D./Dña. DANIEL GARZON RUIZ, D./Dña. ALFREDO ABAD BLAZQUEZ y D./Dña. RUBEN GONZALEZ CASADO, frente a UNIVERSAL CORPORATE TRANSPORTES, S.L. , debo abstenerme y me abstengo de su conocimiento, remitiendo a los demandantes para que hagan uso de su derecho ante los órganos judiciales de la jurisdicción civil.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado 2851-0000-00-1439-16 abierta en la oficina del Banco Santander 1564 sita en Avda. Constitución 52 de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander de este juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo "observaciones o concepto de la transferencia" los dígitos 2851-0000-00-1439-16.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a UNIVERSAL CORPORATE TRANSPORTES, S.L.** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a veintidós de junio de dos mil diecisiete .

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/23.228/17)

